

Departamento de Risaralda Secretaria de Hacienda

0745

Decreto

3 6 AGO 2002

,

Vigencia: 02/2014

Decreto N°

de

Por el cual se categoriza al Departamento de Risaralda para la vigencia fiscal 2023.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucion ales y en especial la conferida por el parágrafo 4° del artículo 1 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el art culo 1° de la Ley 617 de 2000 establece la categorización presupuestal de los departamentos en desarrollo del artículo No. 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación, de la siguiente manera:

CATEGORIA	POBLACIÓN		ICLD EN SMMLV	
	De	a	De	a
ESPECIAL	2.000.001	999.999.999	600.001	999.999.999
PRIMERA	700.001	2.000.000	170.001	600.000
SEGUNDA	390.001	700.000	122.001	170.000
TERCERA	100.001	390.000	60.001	122.000
CUARTA	0	100.000	0	60.000

Que el paragrafo 4° del artículo 1° de la Ley 617 de 2000, establece que: "... Los gobernadores determinaran anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación - ICLD recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, como también la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, sobre población para el año anterior.

Si el respectivo gobernador no expide la certificación sobre la categorización en el término señalado en el presente parágrafo, dicha certificación será expedida por el Contralor General de la Nación en el mes de noviembre...".

Que segúr certificación expedida el 26 de julio de 2022 de la Contraloría General de la Republica, firmado por el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas, el Departamento de Risaralda recaudó durante la vigencia fiscal del año 2021 ingresos corrientes de libre destinación ICLD, por la suma de \$139.830.199 (en miles de pesos) y que, efectuado el cálculo correspondiente, los gastos de funcionamiento del Departamento representaron el 30,5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD.

Que mediante oficio N° 20221510035961T expedido en la ciudad de Bogotá el 03 de agosto de 2022 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, se certifica la población estimada para el Departamento de Risaralda para la vigencia 2021 en 968.626 habitantes.



Departamento de Risaralda Secretaria de Hacienda

Decreto

Versión:03

Vigencia: 02/2014

Que los ingresos corrientes de libre destinación - ICLD certificados, corresponden a 153.908 salarios mínimos mensuales legales vigentes de la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Risaralda,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Categorizar al Departamento de Risaralda para la vigencia fiscal 2023 en SEGUNDA CATEGORÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CTOR MANUEL TAMAYO VARGAS

Gobernador

JORGE ALEXIS MEJÍA BÉRMÚDEZ

Secretario de Hacienda

OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA

Secretaria Jurídica

Vo.Bo.: Renan San

Director Asistencia Legal

Revisó: Bibiana Agudelo Salazar Ascorratista Secretaria de Hacienda

Revisó: Nini Lorena Acevedo Pérez - Directora Financiera

Proyecto: Maria del Pilar Castro Morales - Auxiliar Administrativa